



Bogotá D.C., 14 de octubre de 2025

Señor:

**Helis Hernán Barraza Diaz**

Representante legal

**Corporación Universitaria Reformada - CUR -**

**rector@unireformada.edu.co**

**Asunto:** Modificación presentada con el número de caso RD21994 para el siguiente programa:

- SNIES: 105150
- Nombre del programa: Especialización en Desarrollo Humano y Organizacional
- Nivel académico: Posgrado
- Nivel de formación: Especialización Universitaria

Respetado señor Barraza, reciba un cordial saludo

En atención a la solicitud de modificación presentada mediante radicado RD21994 a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – NUEVO SACES, para el programa de: Especialización en Desarrollo Humano y Organizacional, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico), mediante el cual comunica al Ministerio de Educación Nacional, la modificación en la inclusión de la modalidad virtual bajo un registro único con 300 estudiantes a admitir en el primer periodo, aclarando que en la modalidad presencial se mantienen 40 estudiantes a admitir en el primer periodo, nos permitimos informarle que en cumplimiento de lo señalado en el literal c) del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, deja constancia de haberse notificado de las modificaciones realizadas por la institución.

La presente comunicación no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

Cordialmente,

**Ricardo Moreno Patiño**

**Viceministro de Educación Superior**

Revisó: Martha Elena Hernández Duarte - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: LMS

---

**Ministerio de Educación Nacional**

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**003231 20 MAR 2024**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Desarrollo Humano y Organizacional de la Corporación Universitaria Reformada - CUR, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico).

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del Artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la renovación del registro calificado de un programa de educación superior debe ser solicitada por la institución de educación superior con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Así mismo evidenciará el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluado en el proceso de otorgamiento o de renovación anterior.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad deberá informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución 20214 del 11 de diciembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Especialización en Desarrollo Humano y Organizacional de la Corporación Universitaria Reformada - CUR, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico), por el término de siete (7) años.

Que la Corporación Universitaria Reformada - CUR solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, la renovación del registro calificado del programa de Especialización en Desarrollo Humano y Organizacional, con título a otorgar Especialista en Desarrollo Humano y Organizacional, duración de 2 semestres; periodicidad de admisión semestral, modalidad presencial y 40 estudiantes a admitir en primer

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Desarrollo Humano y Organizacional de la Corporación Universitaria Reformada - CUR, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico)”.

periodo. Solicitó, se le aprobara la modificación al plan de estudios, plan de transición y el número de créditos académicos que pasaría de 32 a 30.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008 y 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y el artículo 13 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021, en sesión del 15 de febrero de 2024, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y recomendó a este despacho renovar el Registro Calificado al programa de Especialización en Desarrollo Humano y Organizacional, de la Corporación Universitaria Reformada - CUR (Barranquilla – Atlántico), título a otorgar de Especialista en Desarrollo Humano y Organizacional; duración de 2 semestres; periodicidad de admisión semestral, modalidad presencial y 40 estudiantes a admitir en primer periodo. Asimismo, recomendó aprobar la modificación correspondiente al plan de estudios, plan de transición y el número de créditos académicos que pasa de 32 a 30.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra procedente renovar y aprobar las modificaciones al registro calificado solicitado.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones solicitadas, relacionadas con el número de créditos académicos, el plan de estudios y el plan de transición del siguiente programa:

|                             |                                                              |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>Institución:</b>         | <b>Corporación Universitaria Reformada - CUR</b>             |
| <b>Denominación:</b>        | <b>Especialización en Desarrollo Humano y Organizacional</b> |
| <b>Título a otorgar:</b>    | <b>Especialista en Desarrollo Humano y Organizacional</b>    |
| <b>Lugar de desarrollo:</b> | <b>Barranquilla (Atlántico)</b>                              |
| <b>Modalidad:</b>           | <b>Presencial</b>                                            |
| <b>Créditos académicos:</b> | <b>30</b>                                                    |

**Parágrafo.** El concepto y la recomendación emitido, el 15 de febrero de 2024, en la sesión de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y Artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Desarrollo Humano y Organizacional de la Corporación Universitaria Reformada - CUR, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico)”.

condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

**Artículo 6. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Corporación Universitaria Reformada - CUR, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**

Proyectó: Astrid Johanna Velandia Delgado. Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Cod. de proceso: RD11257